

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981. Precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscritores; 7 para fuera de ella franco de portes para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

### PARTE OFICIAL.

#### Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

D. Laureano de la Hera, vecino de Nieva de Cameros, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre en jurisdiccion de dicha villa, y sitio llamado oya la mina, linda por oeste á poniente, D. Joaquin Berce, y de Sur Norte, Celedonio Jimenez y heredad que perteneció á la es hermita de nuestra Sra. de la Tejon. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de nombrarse *Heraucho y ya no es nada* y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si algu-  
quiera en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 24 de Setiembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

#### Gobierno superior politico de la Provincia de Logroño.

Don Benito Zaldivar, vecino de Nieva de Cameros, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre en jurisdiccion de dicha villa y sitio llamado los Cabezuelos linda de Oeste á poniente con Hdefonso Romero y Romaldo Arguiano y de Sur á Norte el camino, y Santiago de Codes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de nombrarse *Fremonda* y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público para que si algu-  
quiera tubiese que reclamar algun derecho deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 24 de Setiembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

#### Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

Por el Ministerio de Hacienda se me dice en 19 del actual lo que sigue.

Con esta fecha digo al Intendente de Sevilla lo siguiente:

He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. S. de 12 del actual relativa á la admision de billetes del Tesoro en pago de atrasos de contribuciones; y enterado S. A. se ha servido resolver que sin perder V. S. de vista que los billetes designados para cada mes son admisibles por las contribuciones y rentas que expresa la ley de 29 de Mayo último, aunque sean vencidas en meses ó años anteriores, puede poner en práctica el medio que propone para la pronta emision, observando las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Conforme á la circular de este Ministerio de 9 del corriente debe V. S. proceder, sin levantar mano y por los medios que en ella se indican, á hacer efectivos los descubiertos, y principalmente los que resulten en segundos contribuyentes; en el concepto de que bien sea por la cobranza de atrasos, ó bien por la negociacion de los billetes, ha de dar V. S. realizada en metálico, en el término de dos meses, por mitad la cuota que en aquellos ha sido asignada á esa provincia.

2.<sup>a</sup> Si los apremiados se presentan á pagar con billetes del Tesoro, en que llevan el beneficio de un 20 por 100, dispondrá V. S. que se reciban en la Contaduria de provincia, se taládrén para impedir toda ocasion de que vuelvan á tener curso, y conservándolos así en la misma dependencia en clase de depósito, se libre un resguardo al pueblo ó particular que los presente, quedando hechas las anotaciones oportunas en la misma Contaduria y en la Administracion de Provincia, cuyo gefe expresará y firmará esta circunstancia en dicho resguardo, y á su virtud dispondrá V. S. levantar el apremio, teniendo ya la consideracion de un verdadero pago la operacion practicada.

5.<sup>a</sup> Llegada la época en que por su turno sean ya naturalmente admisibles los billetes depositados, se formalizarán los asientos en las Oficinas, cangeando al pueblo ó particular el resguardo que se le dió con la equivalente carta de pago, y dando á los billetes el curso que está prevenido, como legitima data que obtiene el Tesorero al tiempo de hacerse cargo por la expedicion de aquella.

Así podrá V. S. conciliar los intereses de la Hacienda con los de los contribuyentes, extinguir una parte de los inmensos débitos que aparecen en esa provincia, y proceder en armonía con la citada ley De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y de la propia orden lo traslado á V. S. con igual objeto, advirtiéndole que estas disposiciones son extensivas á todos los Intendentes.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para noticia de los pueblos y personas contribuyentes que tengan descubiertos con la Hacienda, á fin de que puedan solventarlos por medio de los billetes del Tesoro, que ya se han recibido en esta Tesoreria de Provincia, á donde acudirán á tomarlos con el descuento del 20 por 100. con esto, no solo evitarán las ejecuciones que de otro modo sufrirán con menoscabo de su fortuna, sino que les quedará el beneficio de la 3.<sup>a</sup> parte, y el interés mensual de un medio por 100 que se les abonará desde 1.<sup>o</sup> de Julio último sin embargo de haber pasado ya cerca de tres meses cuyos intereses, correspondientes al tiempo transcurrido, tambien quedan á favor de los tomadores de billetes, como si los hubiesen adquirido en aquella fecha. Logroño 24 de Setiembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

#### Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, en circular de 12 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha

comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la orden siguiente:

Excmo. Sr. Su Alteza el Regente del Reino, enterado de lo expuesto en 22 de Agosto último por esa Direccion y la de Rentas Unidas, acerca de repetidas exposiciones en que se solicita la abolicion del impuesto de veinte y cinco maravedises que la Diputacion provincial de Vizcaya exige por cada quintal de vena de hierro que se exporta de las minas de Somorrostro; y atendiendo S. A. al origen de este arbitrio y demas razones que resultan del citado informe, ha tenido á bien resolver que cese desde luego dicho impuesto, declarando libre el mencionado artículo, ya se extraiga por tierra para Castilla, ó por mar para las demas provincias del Reino; y que si la Diputacion provincial de Vizcaya careciese de medios para llenar las atenciones en que invertia los rendimientos de aquel arbitrio, reclame la competente autorizacion para suplirle con otros que no afecten al comercio de importacion, exportacion y cabotaje. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. par; su conocimiento y demas fines oportuna bajo el concepto de que debe insertarse en el Boletín Oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio y demas a quienes pueda convenir.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para los fines indicados.—Logroño 25 de Setiembre de 1842.—Salvador Garcia Monje.

El Intendencia Militar del 11.º Distrito de Burgos.

Hago saber que el día 8 de Octubre proximo de su mañana se ha de contratar en pública subasta en los Estrados de la Intendencia general militar, en Madrid, el suministro de utensilios á las guarniciones ordinarias y extraordinarias de los tres presidios menores por termino de cuatro años á contar desde 1.º de Enero proximo venidero hasta fin de Diciembre de 1846 con sujecion al pliego general de condiciones que rige y se hallará de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia general.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados en forma hasta el día y hora citados, en concepto de que verificado el remate con todas las formalidades prevenidas, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 19 de Setiembre de 1842.—P. A. D. S. I. Vicente Callejo Bayon.—Francisco Martinez secretario.

Universidad Literaria de Zaragoza.

Por la Direccion general de Estudios con fecha 12 de los corrientes se me ha comunicado la circular siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice á esta Direccion con fecha 6 del corriente lo que sigue.—Excmo. Sr.—La exactitud en la concurrencia de los estudiantes á los Establecimientos de enseñanza al dar principio los cursos académicos, ha sido considerada siempre como indispensable para que asistiendo todos con puntualidad á las primeras explicaciones de sus respectivas asignaturas pue-

dan seguir con el debido orden el curso de los estudios, y aprovechar con igualdad las lecciones de sus maestros. Por esta razon los planes literarios, los reglamentos de las Escuelas públicas, y varias otras disposiciones del Gobierno, han fijado en todo tiempo un dia que sirviese de termino definitivo á la matricula académica. Esto no obstante las vicisitudes de los últimos años en que ha habido tal necesidad de relajar sobre este y otros artículos la disciplina escolástica por el lastimoso estado, y la inseguridad en que varias Provincias se encontraban, han obligado al Gobierno á otorgar repetidas prórogas y dispensas. Mas la tranquilidad que felizmente reina ya en toda la Monarquía, y la conveniencia de desterrar la concesion de gracias perjudiciales á los mismos que las reciben, y odiosas hasta cierto punto para los que cumplen rigurosamente con lo prevenido, aconsejan que se desvanezca con tiempo toda esperanza en este punto. En tal concepto S. A. se ha servido mandar que las matriculas del curso proximo venidero en todos los establecimientos públicos de enseñanza queden definitivamente cerradas en 31 de Octubre, debiendo remitir cada uno de los Institutos, escuelas especiales, y universidades literarias á la Direccion general de estudios en los primeros ocho dias de Noviembre las listas de sus respectivos matriculados.

—Es al propio tiempo la voluntad de S. A. que transcurrido que sea el mes de Octubre no se dé curso á solicitud ninguna de próroga de matricula publicándose inmediatamente en la Gaceta del Gobierno, y Boletín oficial de Instrucción pública esta resolucion para conocimiento de los estudiantes y de sus familias.—Lo que de orden de S. E. trasladado á V. S. para su conocimiento previniéndole al propio tiempo para que por ningún concepto se crea alterado por esta disposicion de S. A. el plan de estudios de 1824 en lo que hace referencia á la apertura de las Aulas, y que estas deberán abrirse en la forma y tiempo que marcan los artículos 125 y 126, del citado plan, y que únicamente se tenga presente la preinserta orden en la aplicacion del artículo 127, del mismo que queda derogado en parte por ella.—Cuya circular he acordado se inserte en los Periodicos para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 19 de Setiembre de 1842.—Don José Gayán, Rector.

D. Rafael Maria Raumel, Juez de primera instancia del Partido de esta Ciudad de Arnedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas la personas que se crean con derecho á la obtencion y goce de los bienes de la Capellanía fundada en la villa de Préjano por D. Antonio del Castillo vacante por fallecimiento de D. Antonio Lopez de Murillas, para que en el término de treinta dias contados desde el anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten por sí ó medio de Procurador legalmente autorizado á deducirlo, pues pasado se continuará el expediente incoado á petición de D. Manuel Lopez de Murillas hermano de dicho último poseedor por sus trámites hasta su conclusion en conformidad á la ley de 19 de Agosto del año próximo pasado. Dado en Arnedo á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Rafael Maria Rau-

mel.—Por mandado de su Sria.—Francisco Zabalo.

### Administracion de Bienes Nacionales de la provincia de Logroño,

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuación se espresan, los cuales tendran efecto el día 4 de Noviembre proximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana en las salas consistoriales de esta Capital y en las de la Villa de Haro, con respecto á la cueba y cubas radicantes en el Pueblo de Ollauri ante los Sres. Jueces respectivos de 1.ª Instancia, Escribanos del ramo, y Administradores Principal y Subalterno ó personas que les representen, y con citacion de los Procuradores Sindicos de los Ayuntamientos.

Remates para el día 4 de Noviembre de 11 á 12 de su mañana.

Que en la Villa de Casa la Reyna pertenecieron al Monasterio de Religiosos de Herrera.

1. Viña de setenta obreros en término de Valdiguella valorada en la renta de 420 rs. ha sido capitalizada en 12600 rs. y tasada en 14.000
1. Id. Majuelo de veinte y cuatro obreros en dicho término, valorada en la renta de 216 rs. y capitalizada en 6480 rs. y tasada en 7.200
1. Suerte de dos viñas, una de 18 obreros y otra de veinte en el término de las viñuelas ó la cantera, valoradas en la renta de 159 rs. capitalizadas en 4770 rs. y tasadas en 5.330
1. Id. viña de 10 obreros en el camino de Haro, valorada en la renta anual de 36 rs. capitalizada en 1080 rs. y tasada en 1.200
1. Suerte de dos viñas, su cabida 6½ obreros en término del Parrate ó la Zaballa, valorada en la renta de 21 rs. capitalizada en 630 rs. y tasada en 680
1. Viña en término del Herron de seis obreros, valorada en la renta de 12 rs. capitalizada en 360 rs. y tasada en 400
1. Id. de 5 obreros en el camino de la carrasquilla valorada en la renta de 22 rs. capitalizada en 660 rs. y tasada en 750
1. Id. de once obreros en término de carrascal, valorada en la renta de setenta y dos rs. capitalizada en 2160 rs. y tasada en 2.400

Estas fincas hacen parte de un arriendo que vencerá en Octubre de 1844.

### BIENES DEL CLERO SECULAR.

Que en la Villa de Fuenmayor perteneció á la Iglesia Parroquial de la misma.

Un cuarto ó aposento que servia

para depositar los granos de la Fábrica, valorado en la renta de 38 rs. capitalizado en 855, y tasado en 941

Que en esta Ciudad pertenecieron á la Iglesia Parroquial de Santiago de la misma.

Una casa en la calle de Santiago núm. 1267, produce la renta anual de 341 rs. ha sido capitalizada en 7612 rs. 17 mrs. y tasada en 9802

Tiene el arriendo cumplido, sigue por la tacita, y no se le conoce carga de ninguna especie.

Que en esta Ciudad perteneció á la Iglesia Colejial de la misma.

1. Heredad en el Rambazquez de 17 fanegas y 6 celemines de cabida, valorada en la renta anual de doce fanegas de trigo, tasada en 14,100 rs. y capitalizada en 15.120

Tiene cumplido el arriendo y no se le conoce carga alguna.

Que en esta Ciudad perteneció á la Iglesia de Palacio de la misma.

Una heredad en el término de Lobete, de tres fanegas y seis celemines, valorada en la renta anual de tres fanegas 6 celemines de trigo, tasada en 3300 rs. y capitalizada en 4.410

Tiene el arriendo cumplido y no se le conoce carga.

Que en la Villa de Ollauri perteneció á la Dignidad Episcopal de Calahorra.

Una cueba con cuatro cubas, una de ellas inútil y las tres en buen estado de uso con seis cellos de hierro cada una; y entre todas 1040 cantaras de vélez, valorada en la renta de 149 rs. capitalizada en 3352 rs. y tasada en 5330

Todas las fincas anunciadas que han pertenecido al Clero Secular son de menor cuantía y debe satisfacerse el precio del remate en dinero metálico y en 20 años segun está prevenido por el artículo 12 de la ley de dos de Setiembre y la cueba radicante en el pueblo de Ollauri se rematará tambien en Haro el mismo dia y hora que en esta capital.

#### Anuncio de Remates de Arriendo.

El Domingo 9 de Octubre proximo se arrendarán en la Ciudad de Calahorra varias casas y dos Molinos pertenecientes á la Nación: los que gusten interesarse en su arrendamiento, se presentarán el enunciado dia en las Salas Consistoriales de la referida Ciudad en donde se celebrará la subasta de 10 á 12 de su mañana ante el Sr. Alcalde Constitucional y demas personas que previene la Ins-

trucion, bajo las condiciones que constan en el pliego que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en el oficio del Escribano del ramo.—Logroño 24 de Setiembre de 1842.—Francisco Garrido.

## LA GUERRA

### DE LA INDEPENDENCIA.

*Narracion histórica de los sucesos políticos de aquella época y de la Constitucional de 1820 á 1823, acompañada de una reseña de los reinados de Carlos IV y de Fernando VII, hasta el año de 1832. Obra pintoresca, adornada con mas de 1,000 grabados en madera y láminas litografiadas ó grabadas, de los acontecimientos mas notables de dicha época.*

#### PROSPECTO.

Pocos españoles desconocen el interes que ofrecen las escenas y hechos acaecidos en nuestro pais durante el presente siglo; esto nos ha hecho buscar con afan los medios de conocerle y apreciarlos en su justo valor; pero por mas que hemos revuelto catálogos y librerías, no hemos podido hacernos con una relacion imparcial y acabada de toda esta época. Apuntes, fragmentos históricos y alguna historia, todo concretado y referente á un periodo dado es lo que hemos podido encontrar. Algunas de estas producciones nos han parecido llenaban su objeto; pero sin quitar á sus autores ni una hoja de su corona, nos parece tambien que falta todavia la Crónica del siglo XIX.

Mas bien por tradicion, que de otro modo sabemos los últimos tiempos del reinado de Carlos IV y los primeros de Fernando VII; y las épocas anteriores, por ejemplo la desde 1814 á 1820, las conocemos mas por haberlas visto, que por haberlas leído.

Lo que á nosotros sucedió, sucederá con poca diferencia á todo el mundo; y así hemos creído que era un servicio al público-emprender este trabajo. el cuadro por cierto no ha de carecer de interes.

Al principiar el siglo, un favorito sin conocimientos ni tacto en el gobierno, apoderado de la sencillez de Carlos IV habiendo empezado por interesar el corazon de Maria Luisa, destruye la cohesión y fuerza monárquica con el gran Carlos III gobernaba la nacion española. Sucumbe por la fuerza de los hechos, y el pueblo siguiendo á ciegas quizá la impulsión de aquellos, le arroja tumultuariamente del último escalon del trono á que se habia sabido elevar; y mientras otro orden de cosas parecia natural deberse esperar, se complica la situacion por la renuncia mas ó menos espontánea de Carlos IV, viniendo en pos la invasion extranjera. Una resistencia heroica y hasta desesperada oponen los desapercibidos españoles á las huestes francesas vencedoras de toda la Europa; y en tan crítica y poca escogida situacion se estipula un pacto entre el pueblo y el rey. Hecha pedazos en

1814 la tabla de los derechos, el absolutismo vuelve con su mano de hierro á recoger las riendas del gobierno, hasta que en 1820 se renueva el pacto de 1812; pero la Europa del año 20 no era la del año 12. El rey Fernando VII se habia ensayado en el peligroso arte de las restauraciones, y el pueblo español tal vez no habia aprendido bastante en él de conocer sus intereses; de aqui los protocolos del Congreso de Verona, y poco después la emancipacion de nuestras importantes colonias. Hasta el año de 1832 duró con mas ó menos violencia el impulso de la restauracion, y la regeneracion de la Francia y la muerte de Fernando VII producen la reconquista de los derechos del pueblo dos veces reconocidos y dos veces perdidos; este es el cuadro que nos proponemos trazar.

Mucho antes hubiera visto la luz pública esta obra á no haberse opuesto dificultades de consideracion. La de poder revistar los documentos auténticos é indispensables; el hallar algunas personas, testigos presenciales de los hechos y bastante metidas en las interioridades del gobierno, que nos pudiesen descubrir las causas de muchos sucesos oscuros; eran los principales inconvenientes que nos arredraban.

Ahora se nos han franqueado los archivos por disposicion del gobierno, y tres colaboradores que reúnen las anteriores circunstancias y cuyo nombre no nos permite descubrir su modestia, pero cuyas plumas conoce ventajosamente el público, han tomado parte en nuestros trabajos.

No tenemos pretensiones, ó solo tenemos la de dar á conocer los sucesos y los personajes históricos de aquella época. No tenemos opinion política; porque al escribir la primera letra de nuestra obra, hemos cerrado bajo llave nuestro catecismo político. Si un ministro, por ejemplo, del gobierno absoluto regeneró la hacienda de la nacion, alabaremos, no á él, sino sus operaciones rentísticas. Si bajo un gobierno constitucional, otro ministro de Estado con su aturdimiento é imprevision nos enemistó con toda la Europa, censuraremos, no á él, sino á sus disparos diplomáticos: en una palabra, siempre veremos los hechos y examinaremos las causas: nunca los hombres, ni tomaremos razon de sus opiniones políticas.

De lo publicado tomaremos lo auténtico é incontrovertible; acerca de las épocas no conocidas procuraremos la mayor luz posible; sobre lo problemático diremos nuestro parecer, fundándolo; algunos manuscritos inéditos vendrán á llenar nuestras páginas; y la buena fe y esmero en la narracion es lo que podemos garantir al público.

Hemos espuesto nuestro objeto y los medios de llevarlo á cabo: solo nos falta añadir que daremos á conocer tambien lo acaecido en América hasta el reconocimiento de su independencia.

#### PARTE MATERIAL.

Saldrá la Guerra de la Independencia por cuadernos de 15 en 15 dias: esto es, uno el dia 1.º, y otro el dia 15 de cada mes, empezándose á publicar el dia 15 del mes de octubre proximo.

Cada entrega constará de dos pliegos con 16 páginas de impresion en todo igual al presente prospecto. Un número determinado de entregas formarán una época; cada época un tomo. Constará de 4 á 5 tomos.

No se pagará nada adelantado, satisfaciéndose la primera entrega en el acto de llevarse á casa de los señores suscritores y así sucesivamente.

Las entregas se adornarán con seis viñetas, obra de los artistas mas conocidos, acompañando á cada una de dichas entregas una lámina litografiada, ó grabada representando el retrato de un personaje célebre español, de los que han figurado en la Peninsula, ó algun suceso importante, como la batalla de Bailen, el sitio de Zaragoza etc. En ello nos llevamos la mira de ver si impulsamos el importante ramo de litografía, tan descuidado entre nosotros, que procuraremos levantar de su estado de abyeccion, y en cumplimiento de nuestra palabra se distribuirán gratis algunos ejemplares del retrato de D. Manuel Godoy, que queda de muestra en todos los puntos de suscripción, y cuyo original se ha estrahido del que conserva el gobierno.

Al final de cada tomo se dará su correspondiente portada, y al concluir la obra lo nombres de los señores suscritores.

Para la mayor inteligencia de los sucesos se repartirá gratis a los que se suscriban antes del 30 de setiembre un mapa general de España de longitud de tres y media cuartas y dos y media de ancho, el mas exacto seguramente de los que se han publicado hasta ahora.

Ofrecemos á los suscritores que nos favorezcan todas las garantías posibles para la continuacion de esta obra, pues la empresa que la ha tomado á su cargo, que es la del Panorama Español, tiene acreditado sobradamente que sabe cumplir sus promesas.

Las reclamaciones se dirigirán á Madrid francas de porte, á la direccion de dicho Panorama Español y en las provincias por los encargados del mismo.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En Madrid 5 rs., y 6 en las provincias y extranjero, franco de porte.

Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

**ESTUDIOS**

sobre la historia de las instituciones, Literatura, Teatro y bellas artes en España.

OBRA ESCRITA EN FRANCES

**POR M. LUIS VIARDOT,**

Y TRADUCIDA AL CASTELLANO

**POR D. MANUEL DEL CRISTO VARELA.**

El nombre de *M. Viardot*, goza de una reputacion harto célebre en la república li-

teraria, para que al dar á luz esta traducida produccion de su fecundo ingenio, sea necesario acompañarla de recomendaciones ni elogios. Aun cuando asi no fuera, su solo título bastaria para inspirar, particularmente á los Españoles, el mas vivo interés en su favor; porque á ninguno pueden ser indiferentes los asuntos históricos políticos y literarios de su Patria, y mucho menos cuando es tan raro verlos por mano estrangera trazados con la exactitud é imparcialidad que usa *M. Viardot*, proporcionando asi un testimonio suficiente para desvirtuar las abundantes y contradictorias relaciones de otros escritores compatriotas suyos, interesados en abatir la gloria y el saber de esta Nacion.

Servan por prueba de esta verdad los fragmentos relativos á la historia de las asambleas nacionales y la descripcion del Museo de Madrid, que despues de haber sido publicados separadamente, y de haber merecido en nuestro suelo la mas brillante acogida; dice el mismo autor que los ha perfeccionado para incluirlos en la presente obra.

Con efecto: la citada historia de nuestras asambleas nacionales es la que se comprende en el primero de sus cuatro capítulos, cuya primera parte dedica á su descripcion principiada desde los concilios de los Godos hasta el reinado de Carlos V. En la segunda las analiza desde la época en que subió al Trono de San Fernando el nieto del emperador Maximiliano hasta la de las Cortes del Estatuto, deteniéndose en este espacio á discurrir sobre la guerra de los Comuneros y sus causas, sobre los medios puestos en ejecución para envilecer la magistratura municipal, sobre las instituciones populares que gobernaban al Reino de Aragon, y por último sobre las Cortes de Cádiz, su código, y mejoras sociales emprendidas por las tres legislaturas que precedieron á la invasion francesa. Agrega aqui un apéndice sobre las Provincias Vascongadas.

El segundo capítulo dividido en cuatro partes comprende el origen de la lengua y de la literatura española, siguiéndola paso á paso en todas las épocas de su engrandecimiento, decadencia y renovacion, y analizando las causas que han podido influir en sus vicisitudes.

En el capítulo tercero principia la historia del teatro Español desde los trovadores y juglares, á quienes atribuye el origen del drama, siguiéndola con las representaciones que hubo en las Iglesias, los medios á que se recurrió para esterminarlas, y la designacion de la fecha desde donde data el teatro popular en España.

En el último capítulo trata de las bellas artes; y aunque se detiene muy poco en la arquitectura y escultura, se estiende en describir todas las fases históricas de la música, y fija su atencion en la pintura enumerando las producciones de los pinceles españoles, á los que tributa el mas sublime elogio, despues de haber cotejado sus principales obras maestras con las de todas las demas escuelas

Esta obra se halla de venta en Logroño en la libreria de Ruiz á 40 rs. en rústica.

**COMPENDIO**

**DEL CATECISMO ESPLICADO.**

Sucinta y breve ilustracion de la Doctri-

na Cristiana y de los principios y fundamentos del Catecismo de los Niños.

POR UN PRESBITERO EXCLAUSTRADO,

El Catecismo explicado, publicado por el Licenciado D. Santiago Garcia Mazo, hace desear un Compendio mas corto, sencillo y acomodado al gusto del pueblo. Este Compendio reúne á la sencillez aquella dignidad propia de la materia de que trata, desfiende prerrogativas de la Iglesia con una fuerza y tono de persuasiva claridad que puede llamar por sí sola la atencion de los lectores y producir en su corazon un efecto muy saludable. El estilo tiene naturalidad, hermosura y sencillez. Las pruebas de la Doctrina son claras, sólidas y de grande evidencia. Este Compendio pinta la virtud y la moral Evangelica con rasgos naturales y propios, explica bien los dogmas, describe las heregias y coordina bien las maximas del catolicismo, porque el Catecismo de los Niños ni presenta el plan histórico de la Religion ni la conexion y enlace de la Doctrina Cristiana: sus maximas, aunque buenas y verdaderas, están desunidas, y como tan breves y lacónicas, no tienen el mérito de la unidad y sucesiva coordinacion.

El pueblo debe recibir ahora una instruccion Religiosa mejor ordenada, porque en épocas de libre discusion y de examen el error asoma la cabeza con pretensiones de triunfo. El pueblo que no lee periódicos religiosos, debe aprender en libros sencillos la Doctrina verdadera y sólida de la Iglesia Catolica. Los Párrocos deben cooperar á esta empresa con ardor y perseverancia.

Consta de diez y siete pliegos en buen papel é impresion; su precio en rústica á 5 rs. y medio en Logroño en la libreria de Ruiz.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Sojuela su dotacion es una fanega por vecino, media de cada viuda, media de cada mozo de veinte y cinco años y tres celemines cada guerdana de veinte y cinco años dejando cuatro vecinos pobres sin pagar: los aspirantes dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento francos que se admitirán hasta el 15 del proximo mes de Octubre que será el día en que se agraciara por este Ayuntamiento.

Se halla vacante la Plaza de Maestro de primeras letras de la villa de Almarza en Cameros; su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo superior, 160 rs. en dinero. casa libre y libre de contribucion, una carga de lena por cada discipulo y aprovechamiento de comensales; con la carga de Maestro, Fiel de Fechos, sacristan y Organista, pagado todo por la justicia por San Miguel de cada año; se admiten los memoriales hasta el día 20 de proximo Noviembre que se proveerá: los aspirantes que quieran hacer pretension remitirán sus memoriales al Ayuntamiento francos de porte.

**IMPRENTA DE RUIZ**  
Calle de la Plaza frente á Portales número 981.

# INDICE

de las Reales ordenes, decretos y circulares contenidas en los números del mes de Setiembre de 1842.

Circular de la Diputación Provincial, comprensiva del repartimiento del contingente señalado a esta Provincia para el presente reemplazo del ejército. Boletín número 70 fecha 1.º de Setiembre.

Otra del Gobierno Político sobre la conservación de los montes, y medidas que han de adoptarse los alcaldes en caso de incendio. — Suplemento al número 70.

Orden del Regente, concediendo al Gefe Político de esta Provincia licencia para pasar a la corte. — id.

Otra sobre pagos de los utensilios que se faciliten a las guardias de establecimientos no dependientes del ministerio de la guerra. — id.

Circular de la Intendencia encargando la observancia de varias disposiciones referentes a los arrendamientos de ramos públicos y repartimientos. — id.

Orden del Regente, emancipando de la Villa de Enciso las aldeas de Foyales, Nalsaz y el Villar. — Boletín número 71 fecha 4.

Otra sobre el modo de verificar la medición de los sustitutos, para evitar fraudes semejantes al que se refiere. — id. id.

Circular de la Diputación Provincial sacando a remate un arbitrio para los gastos del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital. — id. id.

Orden del Regente, a la que acompaña un reglamento y un cuadro de las exenciones fiscales para el servicio militar. — id. id.

Orden de la Dirección general de aduanas aclarando algunas dudas sobre la importación de géneros con mezcla de algodón. — id. id.

Circular de la Inspección General de la Milicia Nacional, pidiendo exacta noticia del armamento entregado a esta fuerza desde su creación. — id. id.

Orden del Regente del Reino sobre la extinción de débitos de algunos empleados por el tiempo que habitaron casas de la Hacienda. Boletín número 72 fecha 8 de Setiembre.

Circular de la Intendencia de rentas para que los pueblos paguen sus descubiertos de contribución hasta 30 de julio último si quieren disfrutar el beneficio de pagar en papel el 3.º y 4.º trimestre. — id. id.

Circular del Gobierno Político, anunciando la venta de toda clase de árboles frutales y de sombra del vivero de la Real casa de Aranjuez. Boletín número 75 fecha 11 de Setiembre.

Orden del Regente, para que se permita sobre el muelle el despacho de frutos procedentes de América que no puedan almacenarse en la Aduana, siempre que sus dueños firmen por el importe de sus derechos letras pagaderas a 60 días. — id. id.

Otra permitiendo el comercio de Diccionarios de lenguas extranjeras, con el pago de los derechos que se señalan. — id. id.

Otra prohibiendo que se exporten sales al extranjero en buques menores de 30 toneladas. — id. id.

Otra para que siempre que los tribunales decreten la excarcelación de cualquier preso, le provean de testimonio que lo garantice de persecuciones a procedimientos indebidos por parte de los Alcaldes. — Boletín n.º 74 fecha 15 de Setiembre.

Circular de la Diputación Provincial, repartiéndole a los pueblos el cupo que deben pagar para las carreteras de Soria y de Calahorra. Boletín número 73 fecha 18 de Setiembre.

Orden del Regente para que se trabaje en el descubrimiento de los soldados que se hallen sirviendo en substitución despues de haber desestado de sus primitivos cuerpos. —

id. id.

Otra aboliendo el impuesto de 25 mrs. que la Diputación de Vizcaya exigía sobre cada quintal de vena de hierro de las minas de Somorrostro. — id. id.

Otra librando del pago de derechos las botas o pipas de fabrica española a su retorno, despues de haber conducido caldos al extranjero. — id. id.

Otra aclarando el sentido de la circular de 16 de Agosto, relativa al pago de las consignaciones de guerra con destino a las clases preferentes. — id. id.

Otra reencargando al celo de los Gefes de Provincia la pronta colocación de Billetes del Tesoro, y la realización de otros medios que se insinúan para subvenir a los apuros del erario. Boletín número 76 fecha 22 de Setiembre.

Circular de la Diputación, señalando los días en que cada pueblo ha de concurrir a entregar su contingente de soldados para el actual reemplazo. — id. id.

Circular de la Intendencia de Rentas, relativa a la colocación acordada por las autoridades de la Provincia del valor de 500 rs. en billetes del Tesoro. — id. id.

Orden del Regente excitando a los fiscales a la represión de los abusos de la prensa, y previniendo a los funcionarios públicos que no entren en polémicas por los ataques que aquélla les dirija. Boletín número 77 fecha 25 de Setiembre.

Circular del Gobierno Político adoptando medidas a consecuencia del poco producto de los documentos de protección y seguridad pública. — id. id.

Orden del Regente sobre la formación de un censo de población. — id. id.

Otra para que no se exima del servicio de la Milicia Nacional a los empleados de Hacienda militar. — id. id.

## LA SITUACION DE GALICIA

periódico político, literario e industrial.

### PROSPECTO.

El antiguo Reino de Galicia, digno por tantos títulos de figurar entre las provincias de primer orden de España, es llamado por las circunstancias de la época al progreso intelectual y a la cultura del saber humano.

Hasta ahora la imprenta periódica de Galicia no ha sido mas que hija de las circunstancias, ó se encerró en el círculo de ciertos y determinados lugares, ofreciendo un interes reducido a una vida muy poco duradera. Y en medio de la actividad del pensamiento humano y de la regeneración política en que hemos entrado, cuando tratamos de sentar sobre

bases sólidas el edificio social ¿no deberá gozar nuestro país del instinto de la novedad y del májico influjo de la imprenta? ¿Una y mil veces feliz descubrimiento que guía directamente al análisis e investigación de la verdad! ¡Antorcha luminosa que con vivificante resplandor destruyó para siempre el templo de la ignorancia, el templo del fanatismo tan vasto como la tierra, y tan antiguo como el mundo!

Y vosotros, los que llenos de doctrinas destructoras intentais propagar el error y la ilusión sobre la faz de España, ó esparcidos por los pueblos atizais el fuego de la discordia, sucumbireis ante el magestuoso imperio de la libertad, alma del mundo. ¡Nada valdrán vuestras inspiraciones de entusiasmo para la multitud que os escucha! Ni el aliciente de la novedad, ni la majia de las doctrinas condece-

radas con el título de conservadoras é infalibles; ni todos los estímulos tumultuosos aumentados por el espíritu de partido y el amor propio; harán que pueda perecer una causa noble, civilizadora y fecunda, que tiende a la emancipación de los pueblos y a su desarrollo progresivo. Estraviados éstos una vez de la senda luminosa que debe trazarse por medio de la imprenta, andarán arrehundados en busca de la verdad, y no hallarán mas que ligares que mezclados con las falsas sombras del error, acabarán de sumirlos en las tinieblas.

Hay acontecimientos que forman época en los anales de la libertad de un pueblo, emancipando el espíritu por una parte, y abriendo por otra una esfera mas vasta a la actividad humana. Un solo siglo bastó para destruir los errores de muchos siglos. Un día muchas

veces es un año para la vida de las Naciones, y poco tiempo se precisa en verdad, si de buena fé se quieren hacer las reformas sociales y políticas de un pueblo.

¿Que causa podrá estorbar el desarrollo de tantos jérmenes de industria, de civilizacion y libertad como aparecen en Galicia? ¿No hay por ventura intereses jenerales, ideas públicas, sentimientos comunes, espíritu de asociación y nulidad en este privilegiado suelo? Pero, ora sea por nuestros hábitos, ora por nuestro modo de ser, ya por nuestro idioma, ya por las modestas costumbres que forman el tipo del pueblo gallego, cierto es que observamos en nuestro país una apatía que precisa atacarse cual conviene con el vigor que infunden un sistema fijo, un pensamiento civilizador, que influyan sobre las masas por sí indiferentes. Urge por lo tanto desenvolver su actividad política, presentarles con viveza y claridad las ventajas de los gobiernos de los pueblos, para los pueblos, hacerles conocer y apreciar practicamente los bonancibles resultados de las instituciones vijentes, para hacer que la opinion popular les dé aquella fé y autoridad que reclaman en su ejercicio las instituciones basadas en el gran principio de la soberanía nacional. Esta será la realidad incontestable en medio de todas las encantadoras ficciones con que mecen las cunas de los pueblos, los sueños de los llamados inteligentes y muchos de los pseudo-políticos de estos días, á los cuales es denegado inspirar aquel entusiasmo que adquiere una Nación cuando se rejenéra y debe salir del estado de abatimiento en que se encuentra.

He aquí el objeto que nos proponemos al dar á luz la **SITUACION DE GALICIA**; he aquí una ligera reseña de los pensamientos políticos que adoptamos con sus consecuencias. Necesitaríamos muchas páginas si hubiésemos de enumerar los medios con que contamos, para difundir nuestras doctrinas que caben en el círculo constitucional, limitándonos por ahora á tocar con lijereza las ideas culminantes que desenvolveremos sucesivamente en las columnas del periódico.

Los pueblos harto cansados de brillantes y especiosas teorías, desean con avidez mejorar su situacion, y esperan en vano los felices cambios á que están llamadas estas Provincias en sus intereses materiales; pues que en ellos se cifra el mejor y mas universal elemento de su prosperidad.

Sin desdeñar la **SITUACION** de apreciar bajo su verdadero punto de vista, las bellezas filológicas y todas las galas del buen estilo, preferirá en esta parte hacerse inteligible á las masas, para quienes escribe con especial predilección, á todos los laureles con que ornaron su frente los literatos de todas épocas. A este propósito, los actos administrativos y judiciales que se desvian de la senda marcada por las leyes, serán objeto de las mas vehementes acusaciones y de una severa censura, sujetándose al analisis de nuestra humilde pluma, que sin pasar mas allá de la circunspección no se intimidará para decir verdades, por amargas que parezcan, á los que con mengua de su honor y desprecio de la sociedad, ponen en pública subasta lo mas sagrado de sus deberes y la moralidad de sus conciencias.

Guárdense desde luego los que avezados en Galicia á los monopolios y á las contratas fraudulentas, esquilman los pueblos, llevándolos á su ruina, devoran los fondos públicos ó los dilapidan, convirtiéndolos en patrimonio esclusivo de algunas familias que pasaron del albergue miserable á dorado techo, y sin tener medios de fortuna ayer, ostentan hoy un boato oriental que contrasta tristemente con la miseria pública. Todas las autoridades, corporaciones y funcionarios que manejan fondos públicos estarán bajo la mas estricta vijilancia de la **SITUACION**, ya para encomiar su moralidad y sus virtudes, si á ello se hiciesen acreedores, ya para denunciar sus demasias, procurando adquirir datos justificativos antes de aventurarse á la denuncia en materias que tocan al honor y reputacion de las personas.

Así como será cáustica é incisiva la **SITUACION** en esta materia, nunca propagará ni pesquisará los secretos inviolables de la vida privada, turvando la paz y reposo de las familias. Conoce los deberes que le impone la noble profesion periodística para dejar de apreciarlos en toda su pureza.

Se dividirá la **SITUACION** en las siguientes secciones: Cronica estranjera y nacional.—Cronica gallega.—Album.—Mosaico.—Variedades.

En la primera, se darán las noticias tomadas del estranjero con notable anticipacion á las que pueden recibirse de la corte: se insertarán los actos del Gobierno y las noticias oficiales de interes jeneral, así como el extracto de las sesiones de Cortes, dando alguna que otra reseña del espíritu de la prensa periódica.

En la segunda se comprenderán los descubrimientos útiles para las artes y la agricultura, si que tambien todas las demas noticias que habrá de adquirir la redacion por medio de corresponsales inteligentes en diversos puntos de Galicia: y denunciará todos los abusos que en los diferentes ramos de la administracion se cometan, ora sea por las autoridades de primer rango, ora por el último funcionario público. Abrazará además otras materias de interes para Galicia, emitiéndose datos, noticias y descubrimientos importantes para todas clases de la sociedad.

En la tercera, se delinearán algunas caricaturas contemporaneas, facsímiles políticos rapsodias universitarias, caprichos á lo Goya, donde figurarán en primer término los prohombres de la muceta y del Ageos Oteos.

En la cuarta y última, se hará lugar la literatura á que es dedicada esclusivamente, la literatura sacerdotisa de los pueblos, que es el arma de Didier y de Ribot. En esta no nos olvidaremos del movimiento literario español, popularizaremos nuestras glorias y leyendas, pintando al vivo de vez en cuando los ridiculos caracteres que pertenecen al escritor de costumbres, y reservándonos el derecho en todos tiempos de decir con franqueza y resolucion, lo que debemos y esperamos de la Universidad de Galicia. Las producciones gallegas, serán las que mas nos ocuparán en nuestra crítica imparcial, pero severa.

Este periódico, saldrá por ahora los lunes, miércoles y sábados en un pliego de papel de

marca de este prospecto, de letra compacta y esmerada impresion. Principiará á ver la luz pública en todo el mes de octubre. Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz, á 8 rs. al mes franco de porte.

## PANTEON LITERARIO.

Concluido el *Genio del Cristianismo* conforme lo ofrecido vamos á publicar las novelas escogidas de **PABLO DE ROCK**, empezando por

### VIGOTE.

Entre los novelistas satíricos contemporáneos sobresale hoy día y se lleva la palma el festivo cuanto crítico Pablo de Rock, cuyas interesantísimas obras corren en manos de las gentes de todas las clases de la sociedad en Francia, porque á todas alcanza su censura, y á todas da lecciones y corrige. Vencedor mas que rival de Pigault Lebrun, le sucede en invencion, en chiste, en pensamientos y en utilidad, por cuanto es tan alegre y mas comedido, respetando siempre la moral y la decencia.

Damos principio á esta publicacion por una de las mas recientes, cual es la titulada **VIGOTE**. En ella, desde las primeras páginas se descubre ya el buen estilo, el gracejo, la facilidad, y la imaginacion del novelista del día; en ella se hace una pintura al vivo de la vida estudiantina, de la diferencia de genios y caracteres, aun entre jóvenes que ausentes de sus padres, viven juntos como amigos y compañeros; de lo que es la ociosidad, la inconsecuencia ó firmeza en la amistad, segun la índole y el estado de pobreza ó prosperidad del que se llama amigo; el orgullo y la vanidad propios del que impensadamente pasó del estado de indijencia al de bienestar; el origen de las riquezas de algunos que hacen gran caudal en poco tiempo, suponiendo ser el fruto del acierto de operaciones mercantiles, entanto que hacen un comercio ilícito etc.

**VIGOTE**, la primera novela de Pablo de Rock que vamos á publicar, constará de 4 á 5 entregas de 88 páginas en 3.<sup>o</sup> mayor de papel y letra igual en todo al prospecto que se da gratis en la librería de Ruiz.

La coleccion de novelas escogidas de Pablo de Rock constará de 12 á 14 tomos de unas 160 páginas cada tomo y una lamina primorosamente gravada en acero representando uno de los pasos mas chistosos que tanto abundan en todas sus obras.

El precio por suscripcion recibiendo los Sres. suscriptores 4 entregas cada mes es de 10 rs. vn.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

IMPRENTA DE RUIZ

Calle de la Plaza frente á Portales numero 981.